

Córdoba, DIC 2018

Expte. Ref.: 0058690/2018 **VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación de la Mgter. NUCCI, Nelly Beatriz (D.N.I. 10. 319.638) bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público), art. 2 inc. 4 – ANEXO D Ordenanza HCS nro. 5/12, quien se desempeñará como docente en el dictado de la asignatura "Pasantía Institucional" en el marco de la Maestría en Trabajo Social, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/18 obran los informes y documentación requerida por los artículo 4 y 16 inc. d) de la Ordenanza HCS 5/12.

Lo previsto en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y el informe de legalidad de fs. 19, cuyos criterios se comparten.

Que el período de contratación se estipula desde el 01/11/2018 y hasta el 30/06/2019, es necesario reconocer los servicios prestados por la Mgter. NUCCI con carácter de excepción en los términos del art. 2 párrafo segundo de la Ord. HCS 5/95, por el período vencido suscribiendo el instrumento legal correspondiente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) de la Mgter. NUCCI, Nelly Beatriz (D.N.I. 10. 319.638), el que forma parte integrante de la presente, quien se desempeñará como docente en el dictado de la asignatura "Pasantía Institucional" en el marco de la Maestría en Trabajo Social, a partir del día de hoy y hasta el 30/06/2019, y en su consecuencia, reconocer los servicios prestados desde el 01/11/2018 y hasta el día de ayer, disponiendo que los gastos del presente contrato sean imputados a Fuente 12 - Recursos propios - fondos provenientes de la Maestría mencionada y suscribir el instrumento legal.

ARTÍCULO 29: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

Decana Facultad de Ciencias Sociales

Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION NEW VERSIDAD NACIO



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

1018

Anexo D: Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales – **Mgter. María Inés PERALTA**, según atribución y delegación conferida por ordenanza HCS 5/12 de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº - 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la **Mgter. Nelly Beatríz NUCCI, DNI Nº 10.319.638**, domiciliada en calle Venezuela 651 – Bº Cóndor Alto, ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL **DOCENTE NACIONAL"**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas: ------

SEGUNDA: EL DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Categoría A - Nro. de C.U.I.T./ C.U.I.L. 27-10319638-3

TERCERA: EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.

SEXTA: EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL DOCENTE NACIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamenteinformación escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.----

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL DOCENTE NACIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.---

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE NACIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2018 ------

Decana Decana

Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Córdoba